



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 100 DE 19 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS FERNANDO CHECA MORA
IDENTIFICACIÓN	CC. 12.962.600. EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL	ONEIDA YISEL ERAZO JARAMILLO
IDENTIFICACION	CC No. 39.841.484 DE PUERTO CAICEDO
VALOR DEL CONVENIO	\$43.259.789,00
CODIGO PRESUPUESTAL	023-004-020701030123-091

Entre los suscritos a saber, JESUS FERNANDO CHECA MORA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con C.C. No. 12.962.600 de Pasto, en su condición de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, nombrado mediante Decreto Numero 4379 del 4 de diciembre de 2006, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 519 del 2007, y quien para efectos y validez de este documento se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra, ONEIDA YISEL ERAZO JARAMILLO, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.841.484 de Puerto Caicedo, y quien actúa como representante legal de la ESE HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ de Puerto Caicedo, de conformidad con el Decreto No. 083 del 16 de abril de 2007 y acta de posesión No. 337 de la misma fecha, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara HOSPITAL; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - 1ª ETAPA", mediante registro del BPID N° 2007 - 86 - 0114 del 06 de Agosto de 2007. 2. Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por EL HOSPITAL y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el municipio de Puerto Caicedo. 3. Que las condiciones de celebración, ejecución y liquidación de este convenio se enmarcan en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública concordantes y complementarias. 4. Que la representante legal del HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 19 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 5. Que este convenio se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Convenio interadministrativo con la ESE HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ para la ejecución del subproyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - 1ª ETAPA", de acuerdo con las cantidades relacionadas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	Excavación en tierra para cimientos y zapatas.	M3	67
2	Cimentación		
2.1	Solado en concreto pobre	M3	2,5
2.2	Concreto para zapatas	M3	9,6
2.3	Concreto para viga sobre cimiento	M3	8,0
2.4	Concreto 3000 PSI para columnas	M3	5,0
2.5	Acero de refuerzo 1/2" (zapatas y columnas)	KG	780,0
2.6	Acero de refuerzo 5/8" (vigas)	KG	760,0
2.6	Acero de refuerzo 3/8"	KG	800,0
2.7	Muro en ladrillo visto	M2	156,0
2.8	Alfagias en concreto reforzado	ML.	160,0
2.9	Malla y tubo 2"	M2	240,0
2.10	Indralit protector de muros	M2	312,0
2.11	Pintura malla y tubos	M2	240,0
2.12	Limpieza general	M2	30,0
2.13	Porton Acceso Principal (2,80x2,40)	UN	1,0
2.14	Retiro de Sobrantes	M2	5,0

PAR. Este convenio se ejecutará en las condiciones fijadas en este documento, el proyecto aprobado por EL DEPARTAMENTO, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y los términos de referencia, anexos y que hacen parte integral del convenio. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar el aporte económico por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$43.259.789,00) al Hospital para la ejecución del convenio. 2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del HOSPITAL derivadas de la celebración del convenio y la perfecta ejecución de los recursos asignados. 3. Las demás que se deriven de la naturaleza del



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **100** DE **19 DIC 2007** CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ ESE, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL",
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Constituir la cuenta bancaria para la administración de los recursos del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - 1ª ETAPA". 2. Incorporar los recursos girados en virtud del presente convenio, y manejarlos en la cuenta bancaria reseñada en el numeral anterior. 3. Suscribir el/los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio, ciñéndose a las normas aplicables. 4. Retornar los recursos no ejecutados del proyecto al DEPARTAMENTO. 5. Remitir, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que justifiquen la inversión. 6. Invitar a la comunidad para que se constituya en veeduría ciudadana. 7. Ejecutar el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el plan de inversión del proyecto, aprobado por EL DEPARTAMENTO. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA CUARTA - VALOR DE LOS APORTES: El valor que EL DEPARTAMENTO tiene previsto para la ejecución del convenio propuesto asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$43.259.789,00). MCTE. CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 020701030123 del presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2007, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2.409 del 22 de Noviembre de 2007. CLAUSULA SEXTA DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del convenio se girará por el Departamento del Putumayo a favor de la ESE HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al 50% de su valor, al perfeccionamiento del convenio; 2) Un segundo pago por el 30% de su valor, a la ejecución del 80% del proyecto; y, 3) Un último pago por el 20% restante de su valor, a la finalización y liquidación del convenio. CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La interventoria estará a cargo del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo en cabeza del Director, quien asigna la interventoria administrativa al Doctor Julián Paredes Benavides como Jefe Grupo de Apoyo Logístico, y al responsable de la oficina de infraestructura hospitalaria de DASALUD. CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1) La ejecución del objeto y finalización del plazo del convenio. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) Por las demás causales de terminación previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **100** DE **19 DIC 2007** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD "EL CEDRAL", MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION DEL CONVENIO: EL HOSPITAL no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL HOSPITAL en desarrollo de este convenio, se sujetara a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública concordantes y complementarias. CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS: EL DEPARTAMENTO exonera al HOSPITAL de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. No obstante, EL HOSPITAL se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo constituida por gerencia y tesorería de la entidad. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con los términos y condiciones fijados por el artículo 60 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio del municipio de Mocoa, Putumayo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por los contratantes. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental en cuantía indeterminada, por ser éste un convenio interadministrativo, y del registro presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del HOSPITAL.

Para constancia se firma a **19 DIC 2007**

POR EL DEPARTAMENTO,


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador

Revisó Asesor Jurídico



POR EL HOSPITAL,


ONEIDA YISEL ERAZO JARAMILLO
Gerente